



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 588-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 21 de octubre, 2022

VISTO. – Carta N° 027-2022-JPSAC/GG/JPM, Informe N° 1159-2022-MPSR-J/MPSR-J/GEIN/SGOP/SGOP/JECL, Informe N° 1288-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 1642-2022-MPSR-J/GA/LOGI, Dictamen Legal N° 2228-2022-MPSR/J/GAJ

CONSIDERANDO. – Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente: Artículo 158 **Ampliación del plazo contractual**, numeral 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.* 158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.* 158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.* 158.6. *Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.*

Que, mediante contrato de Bienes N° 035-2022-MPSR-J, derivado de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 029-2022-MPSR-J/OEC-1, la Municipalidad ha contratado a **J PALOMINO & E SAC.** para el Suministro de 1,680.00 M3 de Concreto Premezclado FC=210 KG/CM2, por un monto de **S/. 519,120.00 Soles**, con plazo de ejecución de **150 días calendario** a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para la obra *“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Urbanizaciones, San Julián, Santa Mónica, I y II del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”;*

Mediante Carta N° 027-2022-JPSAC/GG/JPM, en fecha 06 de septiembre del 2022, el representante legal de, J PALOMINO & E SAC, solicita, Ampliación de Plazo por un periodo de 45 días calendario para la entrega de Concreto Premezclado FC=210 KG/CM2, para la obra *“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Urbanizaciones, San Julián, Santa Mónica, I y II del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”;*

Que, Mediante Informe N° 1159-2022-MPSR-J/MPSR-J/GEIN/SGOP/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras Publicas de la municipalidad emite su pronunciamiento favorable, para la aprobación de la ampliación de plazo, solicitado por el contratista J PALOMINO & E SAC, por un periodo de 45 días calendario para la entrega de Concreto Premezclado FC=210 KG/CM2, para la obra *“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Urbanizaciones, San Julián, Santa Mónica, I y II del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”;*

Que, mediante Informe N° 1288-2021-MPSR-J/GEIN/HAP, EL Gerente de Infraestructura de la municipalidad emite su pronunciamiento favorable, para la aprobación de la ampliación de plazo, solicitado por el contratista J PALOMINO & E SAC, por un periodo de 45 días calendario para la entrega de Concreto Premezclado FC=210 KG/CM2, para la obra *“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Urbanizaciones, San Julián, Santa Mónica, I y II del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”;*

Que, mediante Informe N° 1642-2022-MPSR-J/GA/LOGI, el Sub Gerente de Logística, emite su pronunciamiento favorable para la aprobación de la de la ampliación de plazo de entrega de bien, solicitado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

por el contratista J PALOMINO & E SAC, por un periodo de 45 días calendario para la entrega de Concreto Premezclado FC=210 KG/CM2, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Urbanizaciones, San Julián, Santa Mónica, I y II del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”;

Que, mediante Dictamen Legal N° 2228-2022-MPSR-J/GA, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, dictamina procedente la solicitud de ampliación de plazo, solicitado por el contratista J PALOMINO & E SAC, por un periodo de 45 días calendario para la entrega de Concreto Premezclado FC=210 KG/CM2, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Urbanizaciones, San Julián, Santa Mónica, I y II del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”;

por la causal de atrasos y paralizaciones no imputables al contratista;

Que, el plazo de diez (10) días hábiles¹ para resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar la decisión al contratista, a vencido; sin perjuicio de remitirse copias fedatadas de los informes y demás documentos que sustentan la presente al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Municipalidad Provincial de San Román, a efecto de que inicie las acciones administrativas tendientes a identificar las posibles responsabilidades por el retardo en la tramitación del presente, dado que su trámite se inició con fecha 06 de setiembre 2022, según se tiene la Carta N° 027-2022-JPSAC/GG/JPM, presentado por el contratista J PALOMINO & E SAC, y recién en fecha 10 de octubre del 2022, ha ingresado a esta Gerencia con los informes de rigor.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado la solicitud de ampliación de plazo de entrega de bien, solicitado por el contratista J PALOMINO & E SAC, por un periodo de 45 días calendario para la entrega de Concreto Premezclado FC=210 KG/CM2, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Urbanizaciones, San Julián, Santa Mónica, I y II del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales; dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos, contrarii sensu, documentos sobre cuya base, Gerencia Municipal concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que la unidad ejecutora deberá de observar las normas aplicables para la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para su ejecución.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente administrativo, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente administrativo de ampliación de plazo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia Obras Publicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A lo solicitado por **J PALOMINO & E SAC**, para la entrega de Concreto Premezclado FC=210 KG/CM2, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las

¹ Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 158° numeral 158.3, (...) La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Urbanizaciones, San Julián, Santa Mónica, I y II del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”, **ESTESE A LO DISPUESTO** por el artículo 158, numeral 158.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado².

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se remita copia de los actuados de la presente resolución, al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Román, a efecto de que realice las investigaciones preliminares conducentes a determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la inobservancia de los trámites y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Sub Gerencia de Logística, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad, contratista y demás Órganos competentes para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC
ALCALDÍA.
G. SECRETARÍA GENERAL.
G. ADMINISTRACIÓN.
G. INFRAESTRUCTURA.
S. G. LOGÍSTICA
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
SECRETARIO TÉCNICO DE PAD.
CONTRATISTA
RESIDENTE DE OBRA
INSPECTOR DE OBRA
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 589-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 21 DE OCTUBRE, 2022.
REG. GEMU : 2022 - 3196
IMPRESO : 11 EJEMPLARES

²Artículo 158° numeral 158.3, (...) La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, **se tiene por aprobada la solicitud del contratista** (...)